



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS  
ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

DICTAMEN PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS  
ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión de la LXV Legislatura, le fue turnada para su estudio y Dictamen correspondiente la Iniciativa Con Proyecto de Decreto por el que se Reforman y Adicionan los Artículos 3° 6° y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, suscrita por el Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco, del Grupo Parlamentario de Morena.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 39 y 45 numeral 6, inciso E y F de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, 80, 84, 85, 157, numeral 1, fracción I, 158, numeral 1, fracción IV, 167, numeral 4, 176 y 191, del Reglamento de la Cámara de Diputados, corresponde a esta Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, elaborar el Dictamen a partir de la siguiente.

## METODOLOGÍA

En cumplimiento del artículo 176, numeral 1, fracción I del Reglamento de la Cámara de Diputados, los Legisladores encomendados para el análisis y valoración de la Iniciativa antes citada, desarrollamos el trabajo conforme al procedimiento que a continuación se describe:

**ANTECEDENTES.** En este apartado se expone el camino procesal del Trámite Legislativo de la Iniciativa, desde su presentación en Tribuna, turno a Comisión o Comisiones y su recepción formal en la Comisión Dictaminadora correspondiente.

**CONTENIDO DE LA INICIATIVA.** Este apartado reproduce en términos generales los motivos y alcance de la propuesta en estudio.

**CONSIDERACIONES.** En este apartado se expresan los razonamientos Técnicos y Jurídicos que dan viabilidad a la Propuesta Legislativa en estudio y se fundamentan los argumentos que sustentan la resolución de esta Comisión Dictaminadora.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS  
ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

ACUERDO Y/O ARTICULADO. En dicho apartado se establecen en forma de resolución o en articulado los alcances jurídicos que tendrá el Dictamen.

## ANTECEDENTES

El 16 de marzo de 2023, el Diputado Moisés Ignacio Mier Velazco del Grupo Parlamentario de MORENA, presentó Iniciativa con Proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en materia de igualdad y paridad de género.

El 21 de marzo de 2023, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, mediante Oficio No. D.G.P.L.65-II-1-1917, Expediente No. 6683, emitió el siguiente tramite **“Túrnese a la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria, para Dictamen”**

En virtud de los antecedentes antes mencionados, los Diputados integrantes de esta Comisión, nos abocamos a analizar los razonamientos expuestos por la promovente.

## CONTENIDO DE LA INICIATIVA

### Importancia de la cadena de producción de fertilizantes

Hace poco más de ciento diez años, con el trabajo de dos científicos alemanes, el Químico Fritz Haber y el Ingeniero Carl Bosch, se logró diseñar un proceso industrial para producir Amoniaco.

Este acontecimiento fue el inicio de la producción industrial de fertilizantes en el mundo. Hoy se calcula que la práctica de fertilizar el suelo agrícola incide en más del 60% del volumen de alimentos que se producen. Sólo este dato, refleja la importancia de los fertilizantes en la alimentación de la población mundial.

Se prevé que la población mundial alcance los 10,900 millones de habitantes a finales de este siglo. Esta presión empuja a los agricultores a aumentar el rendimiento de los cultivos, lo cual representa un mejor aporte ecológico en materia de producción de alimentos en comparación a la deforestación.

Al mismo tiempo, es de considerarse que, a la par del aumento poblacional, es notable el aumento del poder adquisitivo en diversas regiones del mundo, con el correspondiente incremento en el consumo de productos cárnicos, leche y huevo.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS  
ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

Como consecuencia, el aumento de la demanda de los fertilizantes no solamente se relaciona directamente con el crecimiento de la producción de alimentos agropecuarios para el consumo humano, sino también de cereales y forrajes para el consumo animal.

Existen varios tipos de fertilizantes industriales que se utilizan en la agricultura y los más comunes son los siguientes:

- a) Fertilizantes Nitrogenados, son los más utilizados en todo el mundo debido a que el Nitrógeno es un producto esencial para el crecimiento de las plantas y la producción de cultivos. Las materias primas son el nitrógeno del aire y el hidrógeno del gas natural/metano (CH<sub>4</sub>).

Cuando se mezcla a alta temperatura y presión, el producto resultante es el amoníaco, usado en aplicación directa en la zona noroeste del País. Al oxidar el amoníaco se produce ácido nítrico, que da lugar a los fertilizantes minerales de nitrato de amonio y, mezclado con dióxido de carbono (CO<sub>2</sub>), a la urea.

Las plantas necesitan grandes cantidades de Nitrógeno para desarrollar hojas y tallos verdes y saludables; la clorofila es la molécula responsable de la fotosíntesis y la falta de nitrógeno reduce la capacidad de la planta para realizarla y producir energía, disminuyendo así la cantidad y calidad de los productos, afectando considerablemente la productividad. Los más relevantes son Amoníaco, en aplicación directa, Urea, Sulfato de Amonio y Nitrato de Amonio.

- b) Fertilizantes Fosfatados, proporcionan fósforo, proceden de la roca fosfórica. El concentrado de fosfato se trata con ácido sulfúrico para transformarlo en superfosfato simple o ácido fosfórico. Este ácido se mezcla con amoníaco para producir fosfato monoamónico (MAP) o fosfato diamónico (DAP).

El fertilizante de superfosfato triple (TSP) puede fabricarse concentrando el ácido fosfórico o concentrando aún más el fosfato. El fósforo es uno de los macronutrientes primarios que las plantas necesitan en grandes cantidades para realizar procesos fundamentales como la síntesis de proteínas y ácidos nucleicos.

La presencia adecuada de fósforo en el suelo y en la planta propicia la formación de flores y frutos y fomenta su perfume, contribuye a que las raíces se formen fuertes y sanas, permitiendo así que las plantas absorban más agua y



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS  
ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

nutrientes del suelo; también mejora su resistencia a enfermedades y plagas, ya que fortalece la estructura celular de la planta.

Sin suficiente fósforo en el suelo, las plantas pueden sufrir deficiencias nutricionales y tener un crecimiento limitado, las hojas se oscurecen más de lo normal y la planta deja de florecer. Los fertilizantes de este tipo más usados son el Fosfato Monoamónico (MAP), el Fosfato Diamónico (DAP) y los Superfosfatos, Simple y Triple, en sus diversas combinaciones, según lo requiera el suelo específicamente.

c) Fertilizantes Potásicos, aportan potasio a los suelos que lo requieran. También procede de un mineral extraído, la roca potásica, una amalgama de carbonato de potasio y sales de potasio. El proceso de fabricación comienza con la concentración de la potasa y su tratamiento para obtener una solución de cloruro potásico.

Esta solución produce muriato de potasio (MOP), nitrato de potasio (KN) cuando se mezcla con ácido nítrico, y sulfato de potasio (SOP) cuando se mezcla con ácido sulfúrico. El potasio es el responsable de la multiplicación celular y de la formación de tejidos más resistente a la sequía, heladas, plagas y enfermedades.

Si no hay potasio, las hojas muestran severos cambios de color en tonalidades amarillentas o verde muy pálido, con manchas de color café. Su necesidad es mayor en algunos tipos de suelo cuando estos se dedican a productos específicos, tales como el tabaco, flores, frutos y algunos cereales, mejorando el tamaño del grano y su calidad. Igualmente es usado en la producción de hortalizas, papa, brócoli, zanahoria, pimientos.

Los más comunes son el nitrato de potasio y el sulfato de potasio.

En nuestro País la necesidad de los fertilizantes de este tipo es considerablemente menor que los Nitrogenados y Fosfatados dadas las características generales de nuestro suelo.

El estado físico del fertilizante juega un importante papel en las condiciones de utilización y la eficacia del mismo, ya que de la presentación dependen la homogeneidad de su distribución y su integración en la tierra.

Los fertilizantes sólidos se adquieren en polvo, granulado, pastillas, clavos, gel, bastoncillos, etc. Todos ellos se colocan o mezclan con la tierra y liberan sus nutrientes de forma gradual.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**

LXV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS  
ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

Los líquidos son los más utilizados por su fácil uso. Se aplican directamente sobre las plantas o disueltos en agua, con regadera o dosificador de manguera y su efecto es inmediato.

Respecto a los fertilizantes foliares, son un buen complemento a la alimentación del sustrato. Se pulverizan sobre las hojas y sus nutrientes penetran hasta la savia. Aunque proporcionan exuberancia a las plantas, su uso está desaconsejado si existe riesgo de lluvias, o mucho sol y calor, ya que las hojas se pueden quemar.

Por último, el amoníaco anhidro es un fertilizante gaseoso, a temperatura y presión normal, pero para facilitar su almacenaje y transporte se pasa a estado líquido y se comprime, para posteriormente, inyectarlo en el suelo cuando se vuelve a transformar en gas.

## 1. La producción de fertilizantes en nuestro país.

La industria de los fertilizantes en México, como tal, inició en 1943, con la constitución por parte del Estado de la empresa Guanos y Fertilizantes de México, S.A. (GUANOMEX).<sup>1</sup> Su objeto inicial fue la explotación del guano y vigilancia y control de las zonas de guano marino. En 1948 se amplió su objeto social para comprar, vender, fabricar, importar y exportar toda clase de fertilizantes orgánicos, químicos y sintéticos.

GUANOMEX construyó la primera planta beneficiadora de Guano en Guadalajara, Jalisco; otra de Harina de Hueso en el entonces Distrito Federal y una de Superfosfato Simple en San Luis Potosí.

En 1950, Pemex instala una planta de Sulfato de Amonio en Cuautitlán, Estado de México y en 1953, ahí mismo, una de Superfosfato. En 1962, aprovechando los yacimientos de azufre del Istmo de Tehuán-tepec, Pemex construye en Coatzacoalcos, Veracruz, plantas de Ácido Sulfúrico y de Ácido Fosfórico.

La iniciativa privada invirtió también en esta industria y así, en 1956 formó Fertilizantes Monclova, S.A; Fertilizantes del Istmo, S.A. en 1960 y Fertilizantes del Bajío, S.A. en 1963. Fertilizantes del Istmo tuvo como socios originales a inversionistas privados mexicanos, cubanos y al Gobierno Mexicano, a través de Pemex.

Por más de 20 años la Iniciativa Privada participó a la par de GUANOMEX en la producción y abastecimiento de fertilizantes industriales, hasta que en 1965 el Gobierno Mexicano decidió integrar en una sola empresa estatal a la industria



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**

**LXV** LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS  
ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

de fertilizantes, para lo que inició un proceso de adquisición de todas las empresas privadas del ramo.

En 1965, GUANOMEX absorbió a Fertilizantes de Monclova; en 1966 a Fertilizantes del Bajío, adquiriendo también las acciones de Petroquímica de México; en el mismo año adquirió de Fertilizantes Delta, S.A., la Unidad Cortázar, productora de Sulfato de Amonio. En 1967 integró en su totalidad a Fertilizantes del Istmo, S.A. y en 1968 adquirió a Petroquímica Nacional, S.A.

Para 1968, GUANOMEX había logrado integrar toda la industria de fertilizantes con excepción de las unidades productoras de Amoniaco, controladas por Pemex, y Fertilizantes Fosfatados Mexicanos, cuya producción se destinaba fundamentalmente a la exportación. En este mismo año, GUANOMEX constituyó en la ciudad de Guatemala la sociedad Fertilizantes del Istmo Centroamericano, S.A., la cual estableció una unidad en Tecún Umán, Guatemala, para elaborar fórmulas complejas.

En 1970, GUANOMEX adquirió casi la totalidad de las acciones de FERTICA, S.A., empresa centroamericana con sede en San José, Costa Rica, y filiales en este país y en El Salvador, dedicadas también a la elaboración de fertilizantes.

En 1977, GUANOMEX absorbió la empresa Fertilizantes Fosfatados Mexicanos y cambió su nombre a Fertilizantes Mexicanos, S.A. (FERTIMEX). Así, la industria nacional de los fertilizantes pasa a ser un monopolio estatal.

Es en la década de los setentas cuando GUANOMEX y luego FERTIMEX, elaboran un plan integral para el desarrollo de su industria, plan que se basó en el aprovechamiento de las materias primas internas, en la construcción de grandes plantas de Urea, Superfosfato Triple, Fosfato Diamónico y otros fertilizantes complejos.

Para 1982 FERTIMEX ya tenía 77 plantas en 15 unidades industriales distribuidas de la manera siguiente: 26 de productos fertilizantes finales, 29 de productos intermedios, 9 que elaboraban diversos productos químicos, 8 que procesaban productos intermedios para insecticidas y 5 productoras de insecticidas, haciendo de México, una potencia mundial en la producción de fertilizantes.

Todavía para 1990, el País exportó 841,355 toneladas; sin embargo, para el año 1995, exportó 827,071 toneladas, e inicia la debacle; para 1997 importamos más de un millón de toneladas y en 1998 casi un millón y medio.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS  
ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

Cabe señalar que a finales de 1982, el nuevo Gobierno anunció su programa de reordenación económica y de cambio estructural, basado en la nueva política económica basada en reducciones del gasto y la inversión pública, privatización de empresas estatales y aumento en los precios de los productos de las empresas públicas, entre otras.

Esta nueva política afectó el plan de desarrollo de la industria de fertilizantes que se venía trabajando desde la década anterior, y se suspendieron temporal o definitivamente algunos proyectos iniciados en los años anteriores.

De 1983 en adelante, se cierran diferentes plantas debido a problemas de antigüedad, obsolescencia, contaminantes del medio ambiente, ineficaz abastecimiento de materias primas o para cambiar la producción de fertilizantes de baja concentración a los de alta concentración.

Entre 1983 y 1987 se cerraron 16 plantas productivas, 8 de fertilizantes y 8 de productos intermedios, con una capacidad conjunta de 1.18 millones de toneladas. Entre las cerradas destacan las de San Luis Potosí, Cuautitlán, Ecatepec y la de Tecún Umán, en Guatemala.

La política seguida por ese Gobierno se manifestó en el campo con el aumento en el precio de los insumos, la caída en las tasas de inversión, la disminución de la superficie atendida con crédito y con seguro, y otras, que a la larga inhibieron el crecimiento del sector agrícola, el cual incluso tuvo tasas de crecimiento modestas y con frecuencia negativas. Desde luego, esta situación provocó que el consumo de fertilizantes tuviera una tasa de crecimiento anual negativa de -2.3% durante el período 1982-1990.

Durante la década de los setenta y hasta 1982, los precios de los fertilizantes, a pesar de que aumentaron, se mantuvieron retrasados respecto a los aumentos de los precios de garantía de los productos agrícolas. Sin embargo, de 1983 en adelante se invirtió la situación, y los precios de los fertilizantes crecieron en mayor proporción que dichos precios de garantía.

La política agrícola seguida en México durante la década de los noventa, afectó considerablemente la producción y, en consecuencia, el mercado de los fertilizantes. Por ejemplo, la relación entre los precios que recibía el sector agrícola y los que pagaba para obtener su producción, indican que, en 1985, un peso recibido por los agricultores permitía comprar 1.10 pesos en materias primas y recursos para la producción, mientras que, en 1994, ese mismo peso recibido les permitió comprar únicamente 0.77.



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

## COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS  
ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

De igual forma, en el período 1985-1994: el precio del Sulfato de Amonio se incrementó 34 veces, el de Nitrato de Amonio 18, la Urea 11 y el Superfosfato Simple 28 veces. El diesel 15 veces y la energía eléctrica 68; mientras que el precio de los productos agrícolas que aun conservaban precios de garantía, habían aumentado en menor proporción, por ejemplo, el del maíz, aumentó 14 veces y el del frijol 13.

En 1990, se anunció la privatización de FERTIMEX. Durante 1991 se retiró de la distribución secundaria y terciaria, definiendo únicamente cerca de 200 centros de distribución primaria, ubicados estratégicamente en el País.

La desincorporación de las doce unidades productivas con las que para entonces contaba FERTIMEX, se inició con la Unidad Torreón el 4 de marzo de 1991 y concluyó el 21 de diciembre de 1992 con la venta de la Unidad Lázaro Cárdenas.

La venta de las Unidades Productivas de FERTIMEX y el desmembramiento de su red de distribución, junto a las políticas adoptadas en el precio de los insumos como gas natural y roca fosfórica, nos convirtió en lo que hoy somos, importadores de más del 70 % del fertilizante aplicado en nuestro suelo.

Tristemente hoy solo se cuenta con un puñado de plantas en operación, menos de diez. Entre ellas destacan las de fertilizantes Nitrogenados en Cosoleacaque y Coatzacoalcos, Veracruz -Amoniaco y Urea respectivamente- y de Fosfatados en Lázaro Cárdenas, Michoacán, todas integradas a Pemex; y una de Sulfato de Amonio en Querétaro, perteneciente al sector privado.

Establecida la importancia de los fertilizantes en la producción de alimentos para toda la población, veamos su disponibilidad y precio. La invasión de Rusia a Ucrania ha alterado considerablemente el mercado ya que ambos países se ubican entre los principales productores mundiales, por lo que la facilidad de importar estos productos está seriamente comprometida, provocando en consecuencia que la soberanía alimentaria se vea severamente afectada.

Nuestro País requiere hoy más de seis millones de toneladas anuales de fertilizantes, principalmente 500,000 de Amoniaco para aplicación directa, 1,600,000 de Urea, 1,400,000 de Fosfatados, 900,000 de Sulfato de Amonio, 160,000 de Nitrato de Amonio y sólo se produce menos del treinta por ciento de ellos.

Este Gobierno ha establecido el programa Fertilizantes para el Bienestar, entregando fertilizantes a la población rural cuyo alcance ya abarca casi la



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS  
ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

mitad de las entidades federativas. Las variaciones del precio internacional, más el costo del transporte principalmente desde Rusia, Estados Unidos, Noruega y China, sumadas a las altas utilidades de importadores y distribuidores, encarecen considerablemente el Programa, distrayendo recursos que podrían incidir directamente en la mejora de condiciones de vida de la población rural.

El sector rural, en los últimos años, es objeto de los mejores esfuerzos gubernamentales para su desarrollo y consiguiente mejora en sus condiciones de vida, tema injustamente soslayado por mucho tiempo. La agricultura es su principal actividad económica.

El instrumento principal del Estado para rescatar al campo de la situación de pobreza en que se encuentra, es el Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, cuyo fundamento legal es la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

El Objetivo Prioritario número 1 del Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable, es "Aumentar la producción de alimentos y de productos forestales en las localidades rurales". ¿Cómo lograrlo sin impulsar la producción de fertilizantes en el País?

## 2. Propuesta de reformas y adiciones a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

En este orden de ideas, se propone la modificación de diversos preceptos legales de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable a fin de incluir como de Interés Social y de Orden Público y como Agente de la Sociedad Rural, a la cadena de producción de fertilizantes en México; fortalecer los servicios de apoyo a la producción; promover la inversión de los sectores social y privado, y disminuir la dependencia de insumos y fertilizantes extranjeros. Y así, la Comisión Intersecretarial para el Desarrollo Rural Sustentable podrá incluir las Estrategias Prioritarias y Acciones Puntuales pertinentes, en el Programa Especial Concurrente.

Al declarar la cadena de producción de fertilizantes como materia de interés social y orden público, se le eleva al rango de interés nacional o colectivo, por encima de cualquier interés particular o de grupo.

Resulta pertinente recordar que la Ley de Desarrollo Rural Sustentable es reglamentaria de la fracción XX del artículo 27 constitucional, tal y como se señala en su artículo 1º. Con las reformas y adiciones propuestas, se cumple el mandato contenido en ella, particularmente en su primer párrafo, que a la letra dispone:



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

*“El Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Asimismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.”*

Siendo los fertilizantes insumos esenciales para la actividad agropecuaria, de aprobarse la presente iniciativa, este H. Congreso de la Unión desarrollará en detalle los mandatos constitucionales antes transcritos, que se pueden resumir de la siguiente manera:

- a) Promover las condiciones para el desarrollo rural integral;
- b) Generar empleo en el sector;
- c) Garantizar a la población campesina su bienestar e incorporación al desarrollo nacional, y
- d) Fomentar la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra.

Finalmente, se debe considerar que, de servirse aprobar la presente iniciativa, este H. Congreso de la Unión cumplirá con la obligación constitucional de expedir la legislación reglamentaria para planear la producción agropecuaria, considerándola de interés público.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta a esta Honorable Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan los Artículos 3° 6° y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable:

## CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN

PRIMERA: El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) deja en claro la importancia de rescatar el campo, a fin de lograr la autosuficiencia alimentaria, fortaleciendo la producción de granos básicos, así como la producción de ganado bovino.

SEGUNDA: El Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020- 2024 es



# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

## DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

un programa derivado del PND que contribuye a garantizar el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad a efecto de lograr la seguridad y soberanía alimentarias. Al respecto, el artículo 4to constitucional establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad y el Estado lo garantizará.

TECERA: Esta Comisión dictaminadora considera que La Iniciativa es de gran relevancia ya que la propuesta amplía el concepto de Agentes de la Sociedad Rural, incluyendo a los participantes en la producción, transporte, distribución y comercialización de fertilizantes.

La cadena de suministro es un factor fundamental para alcanzar los objetivos principales del Programa Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural 2020-2024, por lo que las reformas a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable (LDRS) las considera viables.

CUARTA: Los fertilizantes son uno de los insumos agrícolas indispensables para que los cultivos tengan un mayor rendimiento. Dentro de los beneficios del uso de fertilizantes en la agricultura encontramos que proveen los nutrientes que le hacen falta a la tierra o sustratos, mejoran el rendimiento de los cultivos y permiten tener una mayor producción agrícola.

QUINTA: Con la intención de ilustrar a la Asamblea, se presenta un cuadro comparativo de las adecuaciones legislativas propuestas por la parte promovente.

LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN O ADICIÓN
<p>Artículo 3o.- ...</p> <p>I a II ...</p> <p>III. Agentes de la Sociedad Rural. Personas físicas o morales de los sectores social y privado que integran a la sociedad rural;</p>	<p>Artículo 3o.- ...</p> <p>I a II ...</p> <p>III. Agentes de la Sociedad Rural. Personas físicas o morales de los sectores social y privado que integran a la sociedad rural, incluyendo a los participantes en la producción, transporte, distribución y comercialización de productos,</p>



# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS  
ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

<p>IV. a XXXIII. ...</p> <p>...</p> <p>Artículo 6o.- Tendrán carácter prioritario las acciones que el Estado, a través de los tres órdenes de gobierno y en los términos de las leyes aplicables, realice en el medio rural. En dichas acciones, que se efectuarán bajo los criterios de equidad social y de género, integralidad, productividad y sustentabilidad, podrán participar los sectores social y privado.</p> <p>Sin Correlativo</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 32.- El Ejecutivo Federal, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural.</p> <p>Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:</p>	<p>insumos y fertilizantes.</p> <p>IV. a XXXIII. ...</p> <p>...</p> <p>Artículo 6o.- Tendrán carácter prioritario las acciones que el Estado, a través de los tres órdenes de gobierno y en los términos de las leyes aplicables, realice en el medio rural. En dichas acciones, que se efectuarán bajo los criterios de equidad social y de género, integralidad, productividad y sustentabilidad, podrán participar los sectores social y privado.</p> <p>Se declara de interés social y orden público la cadena de producción de fertilizantes en el país.</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>Artículo 32.- El Ejecutivo Federal, con la participación de los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios y los sectores social y privado del medio rural, impulsará las actividades económicas en el ámbito rural.</p> <p>Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:</p>
--	--



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**

**LXV** LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS  
ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

<p>I a VI ...</p> <p>VII. El fortalecimiento de los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y la información económica y productiva;</p> <p>VIII. a IX. ...</p> <p>X. El impulso a las actividades económicas no agropecuarias en el que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural;</p> <p>XI. La creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización;</p> <p>XI a XIV. ...</p>	<p>I a VI ...</p> <p>VII. El fortalecimiento de los servicios de apoyo a la producción, en particular el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la producción y abasto de insumos y fertilizantes, y la información económica y productiva;</p> <p>VIII. a IX. ...</p> <p>X. El impulso a las actividades económicas no agropecuarias en las que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural, promoviendo la inversión de los sectores social y privado;</p> <p>XI. La creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización, disminuyendo la importación de insumos y fertilizantes del extranjero;</p> <p>XI a XIV. ...</p>
---	---

Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración de esta Soberanía el siguiente Dictamen con Proyecto de



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**  
LXV LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS  
ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE  
DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

ÚNICO. Se reforman los artículos 3°, fracción III, y 32, fracciones VII, X y XI; y se  
adiciona un segundo párrafo al artículo 6° y se recorren los subsecuentes de la  
Ley de Desarrollo Rural Sustentable para quedar como sigue:

**“Artículo 3°.-** Para los efectos de esta Ley se entenderá por:

I. ... y II. ...

III. Agentes de la Sociedad Rural. Personas físicas o morales de los sectores  
social y privado que integran a la sociedad rural, incluyendo a los participantes  
en la producción, transporte, distribución y comercialización de productos,  
insumos y fertilizantes.

IV. ... a XXXIII. ...

Artículo 6°.- ...

Se declara de interés social y orden público la cadena de producción de  
fertilizantes en el país.

...

...

Artículo 32.- ...

...

Lo dispuesto en este precepto se propiciará mediante:

I. ... a VI. ...

VII. El fortalecimiento de los servicios de apoyo a la producción, en particular  
el financiamiento, el aseguramiento, el almacenamiento, el transporte, la  
producción y abasto de insumos y fertilizantes, y la información económica y  
productiva;

VIII. ... a IX. ...



CÁMARA DE  
**DIPUTADOS**

**LXV** LEGISLATURA

# COMISIÓN DE DESARROLLO Y CONSERVACIÓN RURAL, AGRÍCOLA Y AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN LOS  
ARTÍCULOS 3° 6° Y 32 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.**

X. El impulso a las actividades económicas no agropecuarias en las que se desempeñan los diversos agentes de la sociedad rural, promoviendo la inversión de los sectores social y privado;

XI. La creación de condiciones adecuadas para enfrentar el proceso de globalización, disminuyendo la importación de insumos y fertilizantes del extranjero;

XI a XIV. ...

## TRANSITORIO

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. - Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 19 de abril 2023

Vigésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de  
Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia  
Alimentaria.

LXV

Reporte Votacion Por Tema

**NOMBRE TEMA** 4.5.- Dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3°, 6° y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable Suscrita por el Dip. Moises Ignacio Mier Velazco del Grupo Parlamentario de MORENA.

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

Diputado	Posicion	Firma
 Ana Laura Sánchez Velázquez	Abstención	EEF196F2A8AC3B7681B12472634A8 6665E04292C269067FF3593A36D045 34F4017B35370ED26D6DFE4C5B729 58A95C3FD4F6569D1F485C1AFF0F1 3740D65885A
 Angélica Peña Martínez	A favor	4013CB134BAA5463714458C187BB0 279B73238DE540B83A3E43164585F6 03853ACB33F8923C7E2C20709D586 4435AA1E74E3E067525FACF42C50B B23F04E0AA9
 Antolín Guerrero Márquez	A favor	3B2C989E8C351BB40D39030C29DCF 76EC15D13CE772EE528F059440C63 98469C4AA8C80CD74A4560B787B26 1DFD57793C96315CD7455F17CCDB 0B49C1C1B999A
 Arturo Bonifacio De la Garza Garza	Abstención	093F17E81E6CBC514B01F3ADF8B75 9340099777EFDF75AD432A12614F00 DF29B9CEB7180B743A156066D14D6 F7023B85ED99172825EFD5488C6974 1790303D7A
 Brianda Aurora Vázquez Álvarez	Ausentes	705C792827B2F58E330D3C38030758 DF57B5CDC11C65BFC54253531239A 4BDFAD0104982187490F4A4F10FF2 AB8EDCC3B46DE6202C18F1C8FD98 DD53E39855B6

## Vigésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

LXV

**NOMBRE TEMA** 4.5.- Dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3°, 6° y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable Suscrita por el Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco del Grupo Parlamentario de MORENA.

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

	A favor	7F1B34D77DAFA06BACFFFE56EADAA B96924AFDA06A73ADC8648E093381 2C22166EBFEE97DA19A2EE0B9C01 EF99B0160B5DB40894CE38F56C9EF 10B4375D4C1F52
Cecilia Márquez Alkadeh Cortes		
	A favor	7F6DCADFCC57C74E383605175DD4 8D3873C51659FAD96C8D4275B54F1 2377E952162895F72C1D6410C69D6F 2848862E7894FAD8151A4BDCBA94B F3F1C6567259
Ciria Yamile Salomón Durán		
	A favor	74FDBA56EEA539FAFC20977A7B1B CEEA37983427C30E455CBCBFE7DC 5610E1BE5A12857470F6462ECE2C1 CA0210EC3C59850736F02BB6A5558 F0B26F695DD0CF
Claudia Tello Espinosa		
	A favor	A93A7EBFBDB917C1D3601E5E29B5 C18B122D1552CA96356CD1AF24560 DE3C018E0332DF75FCF9DD425C8E 64D4BD381D16EFD82EE85A1B0AC3 483E24826893C74
Esteban Bautista Hernández		
	Abstención	AF8C419AF30349C204A8300C880A9 FD3C2849FBE2D6F4B2D2823526BB DAD3327950B98466270CD1D3F4523 708D181970BD7011C5514433B53B55 8DC1522748C9
Esther Mandujano Tinajero		
	A favor	4AA45C8C8C087F4D333FADD2DE30 2B6DC091057CE77F07CE7BDAD0A6 C163B43C72D0B6888BD246F34FB68 559D7836EBA109ACC02C376104C63 E42F62FED60017
Fabiola Rafael Dircio		

Vigésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de  
Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia  
Alimentaria.

LXV

**NOMBRE TEMA** 4.5.- Dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3°, 6° y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable Suscrita por el Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco del Grupo Parlamentario de MORENA.

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Faustino Vidal Benavides

A favor

366DC7CE28F956B00C6575FA78359  
9960386DC860E19B15E996B2E6330  
ACA3F48EBEB1AB858BAED490A33D  
4234DCAC82C6DC5DBC1375EBB189  
1C3810436F4134



Gustavo Macías Zambrano

Abstención

B833428624A5B6B9076273AF9636D7  
3291ED98EF68F39138C41D492A01B  
E69A4F9B12D4059A89E211C60F29D  
19F5367EA025AC3358E681E8181555  
BD806EDE26



Ismael Alfredo Hernández Deras

A favor

D0CE90B80634E4F24193F3DEA100C  
B405CDF919EAEFF0DD04C0CCBBE  
CE67529080EAC07F8C14EC9EF0484  
06FB9A0D3B5B813F373C967172F659  
F88AB08BC95D8



Javier Huerta Jurado

A favor

A72B67CE7B2D9BE98C61A3E0DE8B  
1ED796A587F04355F14393C77DDB5  
7A391870627B6588E8A182F16AFFB0  
B913F1ABE86EF89D050877B974F84  
D2FE64759605



Jesús Fernando García Hernández

A favor

CC780360C37FB379ECBA4D1B5C9D  
FF2AF18217A452700EE7DD553B1BB  
5591FA2719B32C798F17C88C7114E0  
D9A83F8206418CF1316AA9CA11FF3  
B0A95B72C93A



José Alejandro Aguilar López

A favor

8342E13441B480C09D893775A03CC  
6D3F38FF1C51E48BBF74C2D735F9B  
F39BF7974500C426CDCE043E6E013  
D98877ED8BD74C2B4FE436C8DDC8  
F42EA9A82A661

## Vigésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria.

LXV

**NOMBRE TEMA** 4.5.- Dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3°, 6° y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable Suscrita por el Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco del Grupo Parlamentario de MORENA.

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



José Antonio Gutiérrez Jardón

A favor

AE5048F1AE494E2DD07E3069548D6  
68BD6AD25CFD1AC47E45D6E7C4CF  
05E4ADBF04069E3D8C4BA3E07E250  
BA974F7F6420C23AF1E60A431A1FF  
5B7F834D38E55



Luz Adriana Candelario Figueroa

A favor

2CB5F21DE2DC38A6E8808ACF62207  
F87DDCFC6CA2BE81962A283545B3  
C41DB5CEAB28A167DC9B828EE574  
8E7A906339912CEE537ADEFBF3D02  
2C4779180E4854



Ma. de Jesús Aguirre Maldonado

A favor

376DAEACDBEA626899B5D0F80D1DC  
DFBA06800779F4EAE4495E32C1409  
99FD962FE5C4708DDB0D3F1DD130  
3D06115C94343D2F89EC60407B8744  
F987E4C2DCAD9



Maximiano Barboza Llamas

A favor

5D41D9892754E0A77A25CB0E5FE42  
45DAFB9EAA0E708C00094182B6688  
02A79D8431A156B378AA2E429AABF  
F63E343F0C1EDAC41D6139EBC0B4  
ACC0D1DB630D9



Nelida Ivonne Sabrina Díaz Tejeda

Abstención

1BCBE61E15AB08461276097983EBC  
0F77DD62F598CF31761E2169BF261  
EC7A5B993C5DBC6BB85CA5D5937  
AB8EB569AE620C3531AC9E9054E76  
EF5C893DA6D6F

Vigésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de  
Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia  
Alimentaria.

LXV

**NOMBRE TEMA** 4.5.- Dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3º, 6º y 32 de la Ley de  
Desarrollo Rural Sustentable Suscrita por el Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco del Grupo  
Parlamentario de MORENA.

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria

	A favor	A9A05D2DFB6F4E8DD3F0E3BC247B 463EB39366552F5A11733BE1F38096 4D1D4B335AB8A9EFBEE68CF3E31E 0622308C9534EC32E1B59F150C50B A7D34A60D6584
Oscar Eugenio Gutiérrez Camacho		
	A favor	36DEF70447FC5123B8D9F3662760B E86CD66B3C9BFA14A42CF8A094F8 B448EB2EBB29ABEFE24A642ECA85 9801F0B7C3F96002202BD59DAA51A 61869C4E647C7B
Otoniel García Montiel		
	A favor	AF3537B75F2DDCBF9188ACF06A113 B779FEEAE1D030D50C4148C1E25E8 46BEBE57DC691B83D7C5738196D95 9C3F68B255731BE7794817EB23C895 5D5864714D8
Pedro Sergio Peñaloza Pérez		
	Ausentes	8B0F9E5B1C503CDE25E18851BC217 14AFDDF140179E865AE411604DA56 7BFFC84AC365F6CA3A7461BFFC767 ACC40D7A3B34F22C3B75088385DB2 12ADDDEDA615
Roberto Carlos López García		
	En contra	35ABA45F2BF000923839ACB5F009E 03E7FA6000C71CDC0A7C70FD6ADC 22E2D68616C97D88C4B525A4900F8 061C76F456E7EACAE7AA855B560B7 3A9F733FEA09C
Roberto Valenzuela Corral		
	Abstención	638C4403520EFBBADCB86094DC8F2 72CAEE2C46BA59029125D61478947 1ED3628B8AF3CB38FEF78FFCB3E3 B38C318461FEEC4661B4C052EC376 3FBE6CE39C22D
Rodrigo Sánchez Zepeda		

Vigésima Primera Reunión Ordinaria de la Comisión de  
Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia  
Alimentaria.

LXV

**NOMBRE TEMA** 4.5.- Dictamen con proyecto de decreto que reforma y adiciona los artículos 3º, 6º y 32 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable Suscrita por el Dip. Moisés Ignacio Mier Velazco del Grupo Parlamentario de MORENA.

**INTEGRANTES** Comisión de Desarrollo y Conservación Rural, Agrícola y Autosuficiencia Alimentaria



Sonia Rocha Acosta

Abstención

56F833807D8A4FE97DBFC7C8361BC  
FBBC3ADAAF19FD9577504624A81A9  
1CDD68535A08628C24E48B648CB67  
CE43A2D6FC1B708C906181AC8A6C  
F4AD82A26BA80



Valentín Reyes López

A favor

2D0F1B5AF47B85F4A67FD1FDC7A2  
EC879E922772EC34080989AB5930C  
A0084AE391F6B03962EC1E4122C66  
E8F016B5D369ED363F1442B4979204  
A428AD3C485B



Vicente Javier Verástegui Ostos

Abstención

290A95EBE3313283BA5F0CC0EAB2  
D6DB4E59705EA96DD3695890C6B25  
5B01D36940AC9DA27443C29C5E9B9  
5146DA21835DF06EDEDDB1504CB96F  
2A3BEFCDE0CF2

Total 32